

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **RESTAURACIÓN DE CALZADA, ACERA Y PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-926 ACCESO A SANTILLANA, DEL P.K. 0+000 AL 0+400 Y EN LA CA-134 ACCESO A CUEVAS DE ALTAMIRA, DEL P.K. 0+000 AL P.K. 0+750 SANTILLANA – ZOO DE SANTILLANA.**

Resultando que con fecha 6 de octubre de 2022 la Dirección General de Obras Públicas tramita el expediente de contratación de las obras.

Resultando que con fecha 20 de octubre de 2022 el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del mencionado contrato.

Resultando que con fecha 26 de octubre de 2022, el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprueba el proyecto y ordena el inicio de los trámites conducentes a la contratación.

Resultando que con fecha 3 de noviembre de 2022 el Consejo de Gobierno autoriza el compromiso de gasto de carácter plurianual nº 2022/OP/152 destinado a financiar el citado expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación: **RESTAURACIÓN DE CALZADA, ACERA Y PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-926 ACCESO A SANTILLANA, DEL P.K. 0+000 AL 0+400 Y EN LA CA-134 ACCESO A CUEVAS DE ALTAMIRA, DEL P.K. 0+000 AL P.K. 0+750 SANTILLANA – ZOO DE SANTILLANA**, redactado por AC Proyecto, S.L., con un Presupuesto Base de Licitación de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.717.123,97 €)**, IVA incluido, y un Presupuesto para Conocimiento de la Administración de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.723.379,92 €)**, donde se incluye una partida de expropiaciones por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.255,95 €)**.

2º.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación del expediente anterior en la forma que a continuación se indica:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE €
2023	04.08.453B.600.02	Obra	800.000,00
2024		Obra	917.123,97

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en el ejercicio correspondiente en los términos del artículo 4.2.a) de la citada Orden de la Orden HAC/16/2014 de 27 de marzo de 2017 y del artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Igualmente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del citado expediente por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 a 159 ambos inclusive de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- El plazo de ejecución del citado contrato será de **DIECISEIS (16) MESES**.

5º.- La expresada obra no es acreedora a revisión de precios, no obstante, de acuerdo con las condiciones actuales de revisión de precios, tendrá derecho a revisión extraordinaria de precios de acuerdo a la Resolución de la Secretaría General de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior por el que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022, que dispone la aplicación en la Administración General y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto Ley 3/2022 de 1 de marzo, por lo que se establece la siguiente fórmula de revisión de precios:

Fórmula 155 del R.D. 1359/2011 de 07 de octubre. Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia alta de materiales bituminosos (incluyendo barreras y señalización).



6º.- Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por 100 en concepto de tasas por dirección e inspección de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/92, de 18 de diciembre y Decreto 146/2002, de 30 de diciembre.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARÍA GENERAL.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Firma 1: **14/12/2022 - Jose Luis Gochicoa Gonzalez**
CONSEJERO-C. DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CSV: A0600AyY9w+E2m5r1B6frmobz61zJLYdAU3n8j

